



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0007200. Villavicencio, nueve (9) de agosto de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que hay solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Respecto de las medidas cautelares la parte actora **deberá prestar caución por el 20% de las pretensiones**, pues la inscripción de la demanda es la establecida en el literal b del numeral 1 del Art. 590 que hace referencia a las medidas procedentes en los **procesos declarativos** como lo es en este caso.

El Art. 591 ibidem lo que hace es señalar cómo es que se realiza la inscripción de la demanda y no exonera en modo alguno de ella. Como consecuencia de lo expuesto deberá **proceder a allegar la caución e informar el valor de las pretensiones.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 74 de 01 /SEPTIEMBRE /2021__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria